

Lineamientos que ordenan el trámite para la certificación sanitaria de exportación de alimentos industrializados de origen animal destinados al consumo humano



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

Lineamientos que ordenan el trámite para la certificación sanitaria de exportación de alimentos industrializados de origen animal destinados al consumo humano.

El importador del país de destino o el exportador peruano ingresa su solicitud por mesa de partes a la DIGESA para exportar productos industrializados de origen animal destinados al consumo humano.

1



Solicitud



DIGESA

2

La DIGESA consulta por correo electrónico al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), con copia al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), si el Perú tiene Acuerdo Comercial vigente con el país de destino. De ser así, las coordinaciones con la autoridad correspondiente de dicho país se realizarán a través del MINCETUR. De no existir Acuerdo Comercial, las coordinaciones se realizarán a través del MRE.



DIGESA



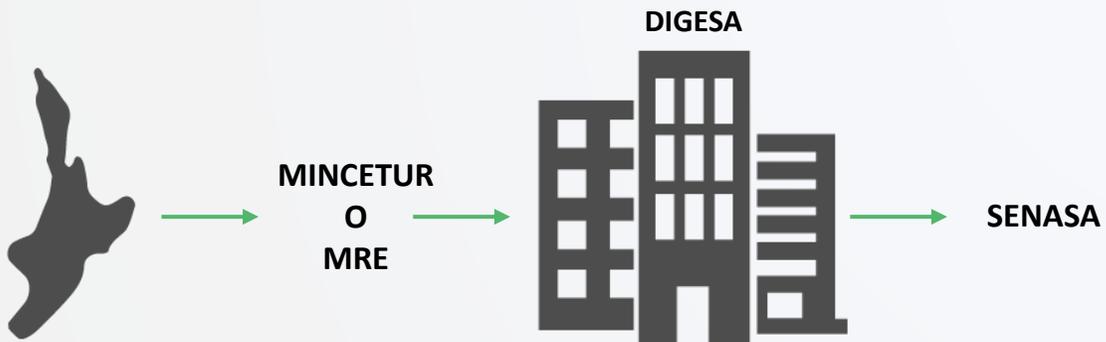
Consulta



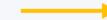
MINCETUR
O
MRE

Lineamientos que ordenan el trámite para la certificación sanitaria de exportación de alimentos industrializados de origen animal destinados al consumo humano.

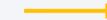
El **MINCETUR** o el **MRE**, según corresponda, solicita a través de Oficio los procedimientos y requisitos sanitarios y zoonosanitarios que exige el país de destino (requisitos, cuestionario, habilitación de planta por la autoridad del país de destino, entre otros).



3



Solicitud

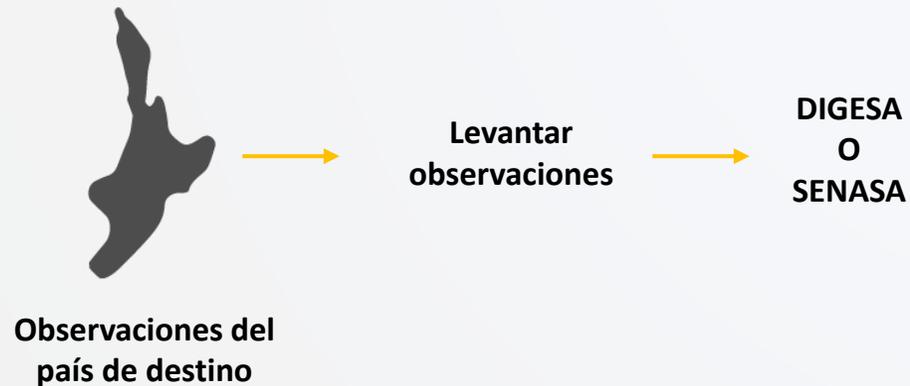


4

El **MINCETUR** o el **MRE**, según corresponda, recibe los requisitos del país de destino y lo remite a la **DIGESA** mediante Oficio, de manera física o electrónica. Una vez ello, **DIGESA** envía los requisitos zoonosanitarios al **SENASA** mediante Oficio, de manera física o electrónica, para su análisis (llenado de cuestionarios u otro requisito puntual, cuando corresponda).

Lineamientos que ordenan el trámite para la certificación sanitaria de exportación de alimentos industrializados de origen animal destinados al consumo humano.

DIGESA consolida la información sanitaria y zoonosanitaria enviada por SENASA, y la remite a MINCETUR o al MRE, según corresponda, quien la comunicará al país de destino.



5



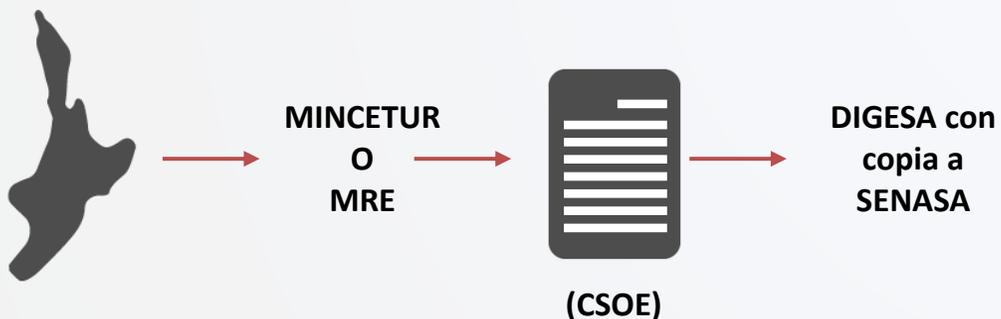
De haber observaciones del país de destino, estas deben ser recibidas y levantadas por DIGESA o SENASA y comunicadas a través del Ministerio correspondiente.

6

De requerir visita de inspección, por parte de la autoridad oficial del país de destino, al sistema o establecimientos de producción, ésta será liderada por la DIGESA y coordinará con SENASA, de ser necesario.

Lineamientos que ordenan el trámite para la certificación sanitaria de exportación de alimentos industrializados de origen animal destinados al consumo humano.

De cumplirse con los requisitos exigidos por el país de destino, se homologa el modelo de Certificado Sanitario Oficial de Exportación (CSOE) entre DIGESA y SENASA. DIGESA envía al MINCETUR o al MRE, según corresponda, el modelo de CSOE homologado al país de destino para conformidad



7



Se homologa el modelo de Certificado Sanitario Oficial de Exportación (CSOE) entre DIGESA y SENASA.

8

Cuando se tiene la conformidad del país de destino, el MINCETUR o el MRE, según corresponda, envía el modelo de Certificado Sanitario Oficial de Exportación (CSOE) homologado a la DIGESA, con copia a SENASA. A partir del día siguiente de la publicación del Certificado Sanitario Oficial de Exportación en la página web de DIGESA, el interesado podrá proceder a la exportación del producto solicitado.

Lineamientos que ordenan el trámite para la certificación sanitaria de exportación de alimentos industrializados de origen animal destinados al consumo humano.

En el caso que la DIGESA contara previamente con el **Certificado Sanitario Oficial de Exportación**, homologado por productos y país de destino, en su base de datos; el exportador inicia el trámite para la emisión de este documento a través de la VUCE.

Para tales efectos, el exportador, previo al ingreso de su solicitud, solicitará a la Dirección Ejecutiva del SENASA de su jurisdicción, la verificación del cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios y la emisión del documento correspondiente.

9



El exportador inicia su trámite a través de la VUCE.



PERÚ

Ministerio
de Salud



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

**Certificación Sanitaria
de exportación de alimentos
industrializados de origen
animal destinados al
consumo humano**



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria



digesaconsul@minsa.gob.pe



(511) 631-4430



www.digesa.minsa.gob.pe